

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de México, a las trece horas con trece minutos del catorce de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron en el salón de sesiones de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la correspondiente a este día, las Ministras y los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Alberto Pérez Dayán, Lenia Batres Guadarrama y Javier Laynez Potisek, bajo la presidencia del último de los nombrados.

Enseguida el Presidente declaró abierta la sesión pública ordinaria y puso a consideración de las Ministras y el Ministro el proyecto de acta de sesión de treinta de abril de dos mil veinticinco, oportunamente distribuida, la cual fue aprobada por unanimidad de cuatro votos.

A continuación, el Presidente señaló que se daba inicio con ponencia conjunta correspondiente a los asuntos que fueron listados para la sesión de siete de mayo del año en curso y solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que queda en lista el amparo directo en revisión 1120/2025 y tomar votación nominal del amparo directo en revisión 1352/2025. La secretaria **Jazmín Bonilla García** lo identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1120/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSA:
HAPAG-LLOYD MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. RECURRENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1352/2025
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

QUEJOSO Y RECURRENTE:
GUSTAVO TAPIA PÉREZ.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7337/2024
(Ministro Javier Laynez Potisek)

QUEJOSAS Y RECURRENTES:
TELEVISA CORPORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y OTRAS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1121/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
AUTOZONE DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 898/2025
(Ministro Javier Laynez Potisek)

QUEJOSAS Y RECURRENTES:
PFIZER IRELAND PHARMACEUTICALS Y
PFIZER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 112/2025
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

RECURRENTE:
RUBÉN SILVA NIEVES.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

A continuación, la **Ministra Lenia Batres Guadarrama** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que queda en lista el amparo directo en revisión 3842/2024 y con el resto de los asuntos dar cuenta de manera sucesiva. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3842/2024

QUEJOSA:
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
RECURRENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
14/2024 Y SUS ACUMULADAS 15/2024,
16/2024, 18/2024, 22/2024, 30/2024, 37/2024 Y
50/2024

PARTE ACTORA:
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE PUEBLA, COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PODER
EJECUTIVO FEDERAL.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBREESE EN LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS ACUMULADAS.** El Ministro Javier Laynez Potisek vota con reservas respecto de la legitimación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión estatal.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1093/2025

QUEJOSA Y RECURRENTE:
INGENIERÍA Y OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA CONTRA EL ACTO**

QUE RECLAMÓ DEL PLENO JURISDICCIONAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. TERCERO. EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS, QUEDA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA. La Ministra Yasmín Esquivel Mossa se reserva el derecho de formular voto contra consideraciones.

A continuación, el **Ministro Alberto Pérez Dayán** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal del amparo directo en revisión 4900/2024 y de las contradicciones de criterios 255/2024 y 26/2025. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4900/2024 QUEJOSA:

*****.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO PUNTO CONSIDERATIVO DE ESTA EJECUTORIA.** La Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el Ministro Javier Laynez Potisek manifestaron que formularán voto concurrente.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 255/2024

TRIBUNALES CONTENDIENTES: ENTRE EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO, EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL TERCER CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, TODOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. NO EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS ENTRE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO (AL RESOLVER LA REVISIÓN FISCAL 22/2022) CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RÍO, VERACRUZ Y LOS DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS, OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO (AL RESOLVER LA REVISIÓN FISCAL 245/2021) Y EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA**

DEL DÉCIMO CIRCUITO. SEGUNDO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DENUNCIADA ENTRE EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO; EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CIRCUITO. TERCERO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO DE ESTA SEGUNDA SALA QUE HA QUEDADO REDACTADO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA. CUARTO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.

EL CRITERIO DE JURISPRUDENCIA QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ APROBADO SE ORIENTA EN EL SENTIDO DE QUE EL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES RESPECTIVOS, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA A UNA SENTENCIA DE NULIDAD DICTADA EN UN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE IMPUGNÓ LA RESOLUCIÓN RECAÍDA, A SU VEZ, EN EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO CONTRA UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DICTADA POR UNA SECRETARÍA U ÓRGANO DE CONTROL, EN LA QUE SE IMPUSO UNA SANCIÓN POR UNA FALTA ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER NO GRAVE.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 26/2025

TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-SUR), EL ENTONCES SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO, ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-NORTE) Y EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-SUR).

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa: **ÚNICO. ES INEXISTENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1/2025

INCONFORME: DICIPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA. SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CONOCIMIENTO.**

A continuación, el **Ministro Javier Laynez Potisek** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta con los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7335/2024

QUEJOSO: JUAN ADELTO RIER HENRÍQUEZ O GIOVANNI ADOLFO RIER. RECURRENTES: TELEVISA CORPORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y OTRAS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE REVISIÓN. SEGUNDO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA DE AMPARO. TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL QUEJOSO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE SENTENCIA. CUARTO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVO.**

AMPARO EN REVISIÓN 727/2024

QUEJOSO Y RECURRENTE: MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO. TERCERO. QUEDAN SIN MATERIA LAS REVISIONES ADHESIVAS DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL Y DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

AMPARO EN REVISIÓN 728/2024

QUEJOSO Y RECURRENTE: MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO. TERCERO. QUEDAN SIN MATERIA LAS REVISIONES ADHESIVAS DEL CONGRESO, EL AUDITOR SUPERIOR, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y LA**

**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO,
TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

RECURSO DE APELACIÓN 7/2024

**RECURRENTE:
LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL AUTO DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO POR LA PRESIDENCIA EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 8/2024.**

A continuación, la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que queda en lista el amparo en revisión 34/2025 y tomar votación nominal del amparo directo en revisión 1195/2025 y del recurso de reclamación 12/2025-CA, derivado de la controversia constitucional 19/2025. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO EN REVISIÓN 34/2025

**QUEJOSOS Y RECURRENTES:
BLANCA ESTELA CANELA TALANCÓN Y
OTROS.**

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1195/2025

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
CRISTINA TAMÉS GÓMEZ.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA CONTRA LA SENTENCIA RECLAMADA. TERCERO. ES INFUNDADA LA REVISIÓN ADHESIVA.**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 12/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 19/2025.**

**RECURRENTE:
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6987/2024

**QUEJOSA:
ESTACIÓN DE SERVICIO JP SEGUNDO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.**

RECURRENTE: ESTACIÓN DE SERVICIO RAVEMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL PRESENTE FALLO. TERCERO. SE DEJA INSUBSISTENTE LA SENTENCIA DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD DE ORIGEN POR LA SALA RESPONSABLE.**

AMPARO EN REVISIÓN 111/2025

QUEJOSA Y RECURRENTE: NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 42/2025

TRIBUNALES CONTENDIENTES: ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO Y EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA. SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA SEGUNDA SALA. TERCERO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.**

EL CRITERIO DE JURISPRUDENCIA QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ APROBADO SE ORIENTA EN EL SENTIDO DE QUE LA COMPETENCIA MATERIAL PARA RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDOS CONTRA LOS DECRETOS POR LOS QUE SE MODIFICÓ LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDE A LOS ÓRGANOS

JURISDICCIONALES QUE CONOCEN DE LA MATERIA ADMINISTRATIVA GENÉRICA.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 170/2025

SOLICITANTES: MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 27/2025

SOLICITANTES: MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO REASUME LA COMPETENCIA ORIGINARIA.**

El Ministro Presidente indicó que se daba inicio a ponencia conjunta de los asuntos listados para esta fecha y solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal del recurso de reclamación 102/2025. La secretaria **Jazmín Bonilla García** lo identificó.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 102/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

RECURRENTE: SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO RECURRIDO.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 191/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSO Y RECURRENTE: COMISARIADO EJIDAL DE TEPETZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.** El Ministro Javier Laynez Potisek vota con reservas porque considera que sí hay planteamiento de constitucionalidad pero existe un impedimento técnico para su estudio.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1460/2025
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

QUEJOSO Y RECURRENTE: AGUSTÍN JUÁREZ TAYLOR.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 323/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

QUEJOSO:
ANTONIO CRUZ FUENTES.
RECURRENTE: COMISARIADO EJIDAL DE TEPETZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.** El Ministro Javier Laynez Potisek vota con reservas porque considera que sí hay planteamiento de constitucionalidad pero existe un impedimento técnico para su estudio.

CONFLICTO COMPETENCIAL 9/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL Y EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO, AMBOS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DECLARA LEGALMENTE COMPETENTE AL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A continuación, el **Ministro Alberto Pérez Dayán** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta con los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 237/2024

TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS QUINTO, SEXTO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y VIGÉSIMO, TODOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, Y PRIMERO Y SEGUNDO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA. SEGUNDO. HA QUEDADO SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 56/2025

TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR Y EL ENTONCES PLENO REGIONAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE LA REGIÓN CENTRO-

NORTE, AHORA PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ES INEXISTENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

A continuación, el **Ministro Javier Laynez Potisek** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal de la contradicción de criterios 6/2025. La secretaria **Jazmín Bonilla García** la identificó.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 6/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE EL EXTINTO PLENO DEL OCTAVO CIRCUITO, EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO, EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **ÚNICO. ES INEXISTENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1193/2025

**QUEJOSO Y RECURRENTE:
ROBERTO RAMOS SÁNCHEZ.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO.**

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 19/2017

**PARTE QUEJOSA Y RECURRENTE:
EJIDO DE SAN PEDRO TULTEPEC,
MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO A QUE ESTE TOCA SE REFIERE. SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS AL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS**

EFFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

INCIDENTE DE FALSEDAD 2/2023

**QUEJOSO Y RECURRENTE:
EJIDO DE SAN PEDRO TULTEPEC,
MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DECLARA SIN MATERIA EL INCIDENTE DE FALSEDAD.**

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1/2025

**DE QUEJOSA:
MARÍA DE LOURDES VILLAGÓMEZ DÍAZ,
ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE JOSÉ
ESTEBAN BUENDÍA NEGRI.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. SE DECLARA SIN MATERIA EL PRESENTE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. SEGUNDO. SE ORDENA DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO POR LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN. TERCERO. QUEDA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO QUE PREVINO EN EL CONOCIMIENTO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN.**

A continuación, la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta con los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1484/2025

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
MARICELA GONZÁLEZ MÉNDEZ.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA CONTRA LA SENTENCIA RECLAMADA.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 53/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO
TRIBUNALES COLEGIADOS DEL VIGÉSIMO
QUINTO CIRCUITO Y EL SEGUNDO
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS
PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO
PRIMER CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA. SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE**

JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA SEGUNDA SALA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN. TERCERO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO. El Ministro Javier Laynez Potisek manifestó que formulará voto concurrente.

EL CRITERIO DE JURISPRUDENCIA QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ APROBADO SE ORIENTA EN EL SENTIDO DE QUE DEBE NEGARSE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL SOLICITADA POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUANDO EL ACTO RECLAMADO CONSISTE EN LA DISMINUCIÓN DEL MONTO QUE ESE PODER DEBE APORTAR AL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE ACTOS QUE PUEDEN SER REPARABLES EN SENTENCIA Y RESPECTO DE LOS CUALES EL TRANSCURSO DEL TIEMPO NO GENERA UN PERJUICIO DIRECTO A LA PARTE QUEJOSA.

A continuación, la **Ministra Lenia Batres Guadarrama** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal del amparo directo en revisión 981/2025. La secretaria **Jazmín Bonilla García** lo identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 981/2025

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
ASOCIACIÓN CIVIL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. EN LA MATERIA COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA CONTRA LA SENTENCIA RECLAMADA. TERCERO. QUEDA SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVO.**

El Presidente hizo la declaratoria correspondiente y dio por terminada la sesión a las trece horas con treinta y nueve minutos y citó para la próxima que deberá celebrarse el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco; para constancia de lo anterior se levanta la presente acta que firman el Ministro Javier Laynez Potisek, Presidente de la Sala asistido de la Secretaria de Acuerdos Jazmín Bonilla García, quien autoriza y da fe. Conste.

MINISTRO PRESIDENTE

JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIA

JAZMÍN BONILLA GARCÍA

"En términos de los artículos 3, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo General 11/2017 de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública no está reflejada la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos."

